

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## SITUACIONES

Teniendo presente la necesidad de determinar claramente la situación del personal del Ejército que esté en ignorado paradero o lo haya estado por un plazo superior a dos meses, en lo que se refiere a los derechos de carácter económico que puedan corresponderle, así como la conveniencia de reiterar preceptos, ya actualmente vigentes, sobre el personal dado de baja en el Ejército por falta de presentación, se dispone:

1.º A todo el personal militar profesional que no se hubiese presentado en tiempo oportuno a las Autoridades militares hasta la fecha de esta orden, así como el que hubiese permanecido más de dos meses en ignorado paradero y su situación esté pendiente de resolución, se considerará automáticamente dado de baja en el Ejército, a efectos económicos, sin perjuicio del resultado del correspondiente procedimiento.

A los sometidos a procedimiento, considerados o dados de baja en el Ejército por falta de presentación, cuando sean aprehendidos o se presenten, sólo se les acreditará y abonará desde entonces hasta la terminación de dicho proceso, por sentencia firme, el tercio del sueldo íntegro de su empleo en actividad, en concepto de pensión alimenticia.

2.º No se concederá relief ni abono de diferencias de paga al personal que, una vez presentado o aprehendido, ocultase o no diese a conocer expresamente su categoría militar, debiendo acompañar en toda reclamación de abonos de sueldos o haberes, certificado del jefe del primer Centro militar, prisión o campo de concentración en que se presentase o estu-

viese recluido, expresivo de la manifestación antedicha, respecto a su categoría.

3.º Lo dispuesto en el párrafo primero del número uno será independiente de que con posterioridad se le dé de baja en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

El requisito señalado en el número dos se exigirá en todos los expedientes o instancias formuladas que estén pendientes de resolución.

4.º Se recuerda la aplicación exacta de la real orden de 3 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), debiendo darse de baja en el Ejército a los jefes, oficiales, suboficiales, personal del C. A. S. E. y asimilados que abandonen su destino o no se presenten en los mismos dentro de los plazos reglamentarios, si dejare transcurrir dos meses desde la comisión del delito o falta sin justificar debidamente su situación, aplicándose desde luego este precepto a todos aquellos que, por ignorarse su paradero, se hallan en las expresadas condiciones.

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Estado Mayor del Ejército

## ESTADO MAYOR

## Bajas

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel D. Ramiro Otal Navascués.

Teniente coronel D. Epifanio Gascueña Gastón.

Comandante D. Julio Suárez-Llanos Adrienses.

Otro, D. Federico Pérez Serrano.

Otro, D. Miguel Rodríguez Pavón.  
Otro, D. Antonio Alonso García.  
Otro, D. Eleuterio Villanueva Elgarresta.

Otro, D. Francisco Domínguez Otero.

Otro, D. Ramón Ruiz Fornells Ruiz.

Capitán D. Eugenio Galdeano Rodríguez.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel D. Adolfo Machinandiarena Berca.

Teniente coronel D. Pascual Arbós Sena.

Otro, D. José Garrido de Oro.

Otro, D. José Billón Esterlich.

Comandante D. Fernando Arniches Moltó.

Capitán D. Francisco García Viñals.

Otro, D. Pedro García Orcasitas.

Otro, D. Antonio Garijo Hernández.

Otro, D. Emilio Pardo Fernández Corredor.

Otro, D. Francisco Sanchiz Candela.

Madrid, 5 de febrero de 1943.

ASENSIO

AUXILIARES DE ESTADO  
MAYOR

## Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Aurora Herrero Serra por el teniente pro-

visional auxiliar de Estado Mayor don Juan Gallardo Aspírez, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Enseñanza Militar

### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería profesor de Educación Física en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán médico, profesor del sexto Grupo, Fisiología, Higiene y Educación Física, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, «en comisión», una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo, profesor del idioma árabe (vulgar), en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de cualquier Arma o Cuerpo, profesor del idioma portugués, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 7 de febrero de 1943.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 13 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 11) para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros profesor de Educación Física en la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso para capitán de cualquier Arma o Cuerpo, diplomado de Educación Física, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la orden de 13 de enero último (D. O. núm. 11).

Madrid, 7 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA DE ARTILLERIA

### Bajas

A petición propia causa baja definitiva en la Academia Militar, de

Transformación de Artillería el teniente de complemento de la misma Arma caballero oficial cadete de dicha Academia D. Manuel Morales del Tejo, el que quedará en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 7 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 2 de diciembre de 1940, al comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Juan Gutiérrez Maturana, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 1, colocándose a continuación de D. Enrique Reagifo Flores, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 15 de enero de 1942, con residencia en San Sebastián, en las condiciones señaladas en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el capitán de Infantería D. Francisco Garzón Sánchez, con destino en el Regimiento de igual Arma número 24.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

A los efectos de lo dispuesto en la orden de 15 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 233), se confirma en la situación de reemplazo por herido, con residencia en Pontevedra, al alférez provisional de Infantería don José Parrón Jilarte.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Se confirma en el destino del Regimiento de Infantería núm. 2 al te-

niente de la propia Arma D. Pedro Fernández Carnicer, ascendido a dicho empleo por orden de 4 de enero de 1943 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo el suboficial de Infantería don José Palés Sirvent, en situación de retirado en la cuarta Región Militar, queda depuesto del mismo, y por aplicación de lo previsto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar cesa en la situación que se le otorgó por orden circular de 14 de agosto de 1931 (D. O. núm. 181) en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril del mencionado año (C. L. número 195) y posteriores disposiciones complementarias, con pérdida de los beneficios otorgados a los de su categoría por decreto de 23 de junio de 1931 (C. L. núm. 389) y demás derechos anejos a tal situación, así como del uso de uniforme y de carnet militar, conforme a lo dispuesto en las reales órdenes de 13 de febrero de 1875 (C. L. núm. 89) y 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124), quedando en la situación militar que le corresponda por sus años de servicio de las comprendidas en el reglamento de Reclutamiento de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 22).

Madrid, 4 de febrero de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo el sargento de Infantería don Leopoldo Arcos Madrazo, en situación de retirado en la tercera Región Militar, queda depuesto del mismo, y por aplicación de lo previsto en el artículo 190 del Código de Justicia Militar cesa en la situación que se le otorgó por orden circular de 14 de agosto de 1931 (DIARIO OFICIAL número 181) en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril del mencionado año (*Colectión Legislativa* núm. 195) y posteriores disposiciones complementarias, con pérdida de los beneficios otorgados a los de su categoría por decreto de 23 de junio de 1931 (*Colectión Legislativa* núm. 389) y demás derechos anejos a tal situación, así como del uso del uniforme y de carnet militar, conforme a lo dis-

puesto en las reales órdenes de 13 de febrero de 1875 (C. L. núm. 89) y 20 de abril de 1918 (C. L. número 124), quedando en la situación militar que le corresponda por sus años de servicio de las comprendidas en el Reglamento de Reclutamiento de 27 de febrero de 1925 (C. L. número 22).

Madrid, 30 de enero de 1943.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Ascensos

Como continuación a las órdenes de 23 y 30 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL números 22 y 26), y por reunir las mínimas condiciones que en ellas se determinan, se asciende al empleo de capitán provisional a los tenientes de 1ª escala activa del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en situación de disponible forzoso en las Regiones donde prestan sus servicios:

- D. José Gómez González.
- D. Pablo Fernández Tabares.
- D. Benigno Sánchez Martín.
- D. Angel de la Fuente Rodríguez.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

Reingresado en la escala complementaria del Arma de Caballería por orden de 21 de julio de 1941 el teniente del extinguido Cuerpo de Alabarderos D. José Rivera Márquez, asciende al empleo de capitán provisional y queda en situación de disponible forzoso en Marruecos, asignándole en el empleo de alférez la antigüedad de 18 de agosto de 1936, y en el de teniente, la de 18 de agosto de 1937.

Madrid, 30 de enero de 1943.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamenta-

ria el día 8 de febrero de 1943 el coronel del Arma de Artillería con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 22 D. Antonio Pérez Cano, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haberes pasivos que le corresponda, previa propuesta que le será formulada por el Cuerpo o Unidad correspondiente.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Carmen Muñoz Baroja y Alvarez por el capitán de Artillería D. Luis Charlén García, con destino en el Grupo de Artillería de costa del Cantábrico, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de las Candelas Díaz Reina, por el teniente de Artillería D. Andrés Sánchez Nieto, con destino en el Grupo de Artillería de Costa de Melilla, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de los Desamparados Ferns Bartolomé por el alférez provisional de Artillería D. Pedro Espinosa Aguilar, con destino en el Grupo de Artillería de costa de Melilla, y cumplidas las condiciones que exige la

ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Bajas

Por haber sido condenado a penas que llevan consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta el sargento provisional de Artillería don Candelas Quiralte Aguado, con destino en unidades afectas a la División núm. 22, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenece.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Elvira Martín Marassa por el teniente médico D. Evaristo Alonso Berreiro, con destino en el Grupo de Sanidad Militar núm. 9 del Cuerpo de Ejército Marroquí, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Alvarez Montes por el teniente médico asimilado D. Daniel Ríos Chicharro, con destino en el Grupo de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Inés Erades Segarra, por el alférez médico asimilado D. Angel Baz Torralba, con destino en el primer Tercio de La Legión, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Teniente D. Antonio Calama Sarz.  
Alférez D. José María Pastor Mene.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 30, de fecha 6 de febrero actual.)

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 39 Rafael López González, herido el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Salach, núm. 17.945, herido el día 26 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mesaud, núm. 7.449, herido el día 31 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben

Abselan, núm. 7.984, herido el día 22 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Abselan, núm. 8.296, herido el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Abdelkrin Ben Mohamed, núm. 8.756, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abselan Ben Mohamed, núm. 10.835, herido el día 10 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Ali Ben Mohamed, núm. 15.656, herido el día 22 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamido Ben Mohamed, núm. 16.917, herido el día 23 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Soliman Ben Laxmi, núm. 17.607, herido el día 28 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohamed Ben Mizzian, núm. 20.070, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Mohamed Larache Mizzian, número 20.669, herido el día 17 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamu Ben

Hach, núm. 22.614, herido el día 6 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Amar Hamida Ben Mohand, núm. 22.495, herido el día 7 de julio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Duddu, núm. 24.959, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Al-Lal, núm. 29.107, herido el día 16 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Madrid, 28 de enero de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (Colección Legislativa núm. 577), el brigada de la Guardia Civil D. Felino Pérez Terraus, quedando afecto al 19 tercio.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Se asciende al empleo inmediato superior, por antigüedad, a los sargentos y cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

*Con la antigüedad de esta fecha*

#### Sargentos:

D. Pedro Lorenzo Valdés, de la 233 Comandancia.

D. Nicolás de la Fuente Echezur, de la 239.

D. Manuel Seco Carrillo, de la Dirección General.

D. Santiago Alvarez Gómez, de la 237 Comandancia.

D. Eugenio Oliver Lamana, de la 239.

D. Perfecto Otero Batalla, de la 134.

D. Eduardo de la Vega Alvarez, del 38 Tercio.

D. Valeriano Díaz Pedroso, de la 138 Comandancia.

D. Mariano Flores Pernia, de la misma.

D. Adolfo Nicolás Rosas, de la 235.

D. Enrique de la Monja Beltrán, de la 333.

D. Ramón González Gómez, de la 237.

D. Eugenio Carretero Cunquero, de la 140.

*Con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941 y efectos administrativos a partir de la próxima revista, colocándose en la escala en el lugar que les corresponda*

#### Cabos:

D. Hermenegildo Cuesta Madarta, de la cuarta Comandancia móvil.

D. Miguel González Carmona, del escuadrón del 13 Tercio.

D. Nemesio García Pardo, de la 216 Comandancia.

D. José García Clavijo, de veteranos del cuarto Tercio.

D. Pedro Capellá Menéndez, de la 117 Comandancia.

D. Ramón García Dávila, de la 106.

D. Narciso Lozano López, de la 217.

D. Pedro Calmaestra Muñoz, de la 118.

D. Isidoro Lavado Muñoz, de la 115.

D. José Rojo García, del Colegio de Guardias Jóvenes.

D. Gonzalo Alvarez Gutiérrez, de la 108 Comandancia.

D. Ramón Brea Cadavid, de la 306.

D. Justo García María, de la 207.

D. Valeriano Gallego Sierra, del escuadrón del cuarto Tercio.

D. Salustiano Pajares Gómez, de la 101 Comandancia.

D. Mariano Ruiz Ordóñez, de la 118.

D. Salvador Sánchez Egea, de la 215.

D. Alfonso Fernández Fuentes, de la primera móvil.

D. Juan Delgado Espina, de la 217.

D. José Cnespo Domenech, del escuadrón del 15 Tercio.

D. Pedro Liñán Allén, de la 114 Comandancia.

D. Francisco Garrote Vega, de la 211.

D. Tiburcio Larreta Ibarrola, de la 213.

D. José Mancera Rubio, de la segunda móvil.

D. Francisco Espejo Cabezuelo, de la 315.

D. Santiago Failde Mosteiro, de la 206.

D. Manuel Fernández Fernández Heredia, de la 116.

D. Antonio Luque Ariza, de la Dirección General.

D. Pedro Pacha Soltero, de la 111 Comandancia.

D. Luis Expósito Herruzo, de la 204.

D. Pedro Montero Moreno, de Veteranos del cuarto Tercio.

D. Santiago Manzano Rodríguez, de la cuarta Comandancia móvil.

D. Teodoro Villalba Fernández, de la 320.

D. Virgilio Castañares Zamorano, de la 121.

D. Tiburcio Hernández Sos, de la 107.

D. Francisco Pérez Aguilera, del octavo Tercio.

D. Jacobo Gadea Sáez, de veteranos del quinto Tercio.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. José López Jiménez y termina con doña María Pérez García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr ...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Jiménez ..... Doña M.ª Magdalena Sánchez Escobesa .....	Padres .....	Zap. Minadores ..	Teniente D. José López Sánchez .....
D. Jesús Díaz Alonso ..... Doña Antonia Jiménez Alvarez .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Alférez D. Antonio Díaz Jiménez .....
D. Pedro Valle Villalba ..... Doña Anita Martínez Chico .....	Idem .....	Maestro armero ...	D. Gregorio Valle Martínez .....
D. Luciano Fuentes Moreno ..... Doña Baltasara Moreno Cano .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Jerónimo Fuentes Moreno .....
D. Antonio López Gayoso ..... Doña Carmea López Gallego .....	Idem .....	Art. ligera 16 .....	Brigada D. Constantino López López .....
D. Domingo Carrero ..... Doña Manuela Álvarez Pérez .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 ...	Cabo D. Agustín Carrero Alvarez .....
D. José Martínez Fernández ..... Doña Dolores Prada Ortiz .....	Idem .....	C. S. Fernando 1.	Cabo Manuel Martínez Prada .....
D. Vicente Fernández González ..... Doña Agustina Villanueva González .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Esteban Fernández Villanueva .....
D. José Moreno Martín ..... Doña María Mendoza Ramírez .....	Idem .....	C. S. Fernando 1.	Soldado José Moreno Mendoza .....
D. Gregorio Antón Mateo ..... Doña Juliana González Sanz .....	Idem .....	C. Combate, 2.....	Soldado Guillermo Antón González .....
D. Eulogio Alcoceba Pascual ..... Doña Gregoria Medina Peracho .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Justo Alcoceba Medina .....
D. Benito Pérez Carrasco ..... Doña Alfonsa Jiménez Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Cabo Aurelio Pérez Jiménez .....
D. Julio San José Núñez ..... Doña Lucia Arranz Gil .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 ...	Soldado Julio San José Arranz .....
D. José Casimiro Sánchez García ... Doña Prudencia Rivas Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo Sánchez Rivas .....
D. Pedro Azcunaga Ortiz de Zárate. Doña Eulalia González de Mendivil y Otriza .....	Idem .....	B. M. Flandes 5..	Soldado Antonio Azcunaga González de M
D. Antonio Alonso Carrera ..... Doña Juana Díaz Fraile .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Cándido Alonso Díaz .....
D. Manuel Madueño Gálvez ..... Doña Josefa Córdoba Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Madueño Córdoba .....
D. José Cela Pernas ..... Doña Rosa Gómez Pernas .....	Idem .....	Cazadores 6 .....	Soldado Manuel Cela-Gómez .....
D. Francisco Mateos Navarro ..... Doña María Rosario García Cuesta.	Idem .....	Inf. Ceriñola 6 ...	Soldado Diego Mateos García .....
D. José González Fernández ..... Doña Carmen Fernández Fernández.	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Lino González Fernández .....
D. Juan Ruiz Rivera ..... Doña Ana Fernández Gil .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7.....	Soldado José Ruiz Fernández .....

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Almería .....	Almería .....	Almería .....	3
4.000,00	5.000,00		7	enero	1939	Madrid .....	Ciempozuelo, .....	Madrid .....	
3.500,00	4.000,00		7	octubre	1938	Valladolid ..	Valladolid .....	Valladolid ..	
3.500,00	4.500,00		15	junio	1938	León .....	Puebla de la Valdería ..	León .....	4
4.500,00			29	agosto	1938	La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00		3	abril	1938	Pontevedra..	La Guardia .....	Pontevedra..	
3.500,00			21	abril	1938	Sevilla .....	Villanueva de las Minas..	Sevilla .....	3
795,50	2.160,00		10	enero	1939	León .....	Quintana de Ranero .....	León .....	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	17	junio	1938	Soria .....	Cirujales del Rfo .....	Soria .....	5
693,50	795,50		30	diciembre	1936	Idem .....	Recuerdo .....	Idem .....	
795,50	2.160,00		2	septiembre	1937	Toledo .....	Cerralbos .....	Toledo .....	3
693,50	795,50		31	agosto	1937	Valladolid ..	Montemayor de Pinilla.	Valladolid ..	
693,50	795,50		23	enero	1939	Toledo .....	Belvis de la Jara .....	Toledo .....	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Alava .....	Gojain .....	Alava .....	3
693,50	795,50		24	enero	1939	Huelva .....	Nerva .....	Huelva .....	
693,50	795,50		15	febrero	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Lugo .....	Valle de Oro .....	Lugo .....	3
693,50	795,50		20	marzo	1939	Sevilla .....	Pilas .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Orense .....	La Rebola .....	Orense .....	
693,50	795,50		8	enero	1938	Málaga .....	Tolox .....	Málaga .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Emilio Vázquez Blanco ..... Doña José'a Cid Fernández .....	Padres .....	Caz. Ceuta, 7 .....	Soldado Ramón Vázquez Cid .....
D. José Rincón García ..... Doña M.ª Dolores García Molina ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Rincón García .....
D. Manuel Fernández Bernáldez ..... Doña Agustina Duarte Muriel .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Alejandro Fernández Duarte .....
D. Antonio Benítez Maldonado ..... Doña Antonia Aguilar Castillo .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Diego Benítez Aguilar .....
D. Francisco Aragón Arrebola ..... Doña Josefa Benitez Parras .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Aragón Benítez .....
D. Vicente Gómez Fernández ..... Doña Balbina González Bispo .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Manuel Gómez González .....
D. Segundo Flores Ruiz ..... Doña Presentación Tamayo Nova ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Anastasio Flores Tamayo .....
D. Sebastián Vinué Castan ..... Doña Agueda Sanagustín López ...	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Antonio Vinué Sanagustín .....
D. José Joaquín Rodríguez Piñana.. Doña Concepción González Hurtado.	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Rodríguez González .....
D. Máximo Sánchez García ..... Doña Isabel Hernández Domínguez.	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente Sánchez Hernández .....
D. Manuel Peral Paz ..... Doña Claudia Uña Delgado .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Argimiro Peral Uña .....
D. Manuel León Ruiz García ..... Doña Catalina Moreno Sánchez ...	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Cándido Pascual Ruiz Moreno .....
D. Francisco Rivero Merino ..... Doña Rita Rivero Sánchez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Juan José Rivero Rivero .....
D. José Vila ..... Doña Filomena Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Vila Díaz .....
D. Juan Sánchez Rodríguez ..... Doña Milagros Bouza Cabado .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Félix Sánchez Bouza .....
D. Ramón Font Soler ..... Doña Teresa Quintana Lloret .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Venancio Font Quintana .....
D. Juan Serrano Naranjo ..... Doña Ana Guerrero García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Serrano Guerrero .....
D. Benito Castro Pérez ..... Doña Manuela Candal Raposo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Castro Candal .....
D. Domingo Pérez Chao ..... Doña María Pérez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Benigno Pérez Pérez .....
D. José Vidal López ..... Doña Josefa Murado Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benito Vidal Murado .....
D. Aquilino Díaz Rodríguez ..... Doña María Rodríguez Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Díaz Rodríguez .....
D. José Vila Robinos ..... Doña Asunción Ferreiro Vilar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Vila Ferreiro .....

Ción anual se les mcede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	795.50		18	febrero	1939	Orense .....	Sta. Marina del Monte..	Orense .....	
693.50	795.50		30	agosto	1937	Granada .....	Mora .....	Granada .....	
693.50	795.50		20	junio	1938	Badajoz .....	S. Vicente de Alcántara...	Badajoz .....	
693.50	795.50		30	agosto	1937	Málaga .....	Alhaurín el Grande .....	Málaga .....	
693.50	795.50		1	septiembre	1938	Sevilla .....	Villanueva del Río .....	Sevilla .....	3
693.50	795.50		9	marzo	1939	Orense .....	Coles .....	Orense .....	
693.50	795.50		15	octubre	1938	Jaén .....	Torres de Albaschez.....	Jaén .....	
693.50	795.50		1	octubre	1937	Huesca .....	Biscarrués .....	Huesca .....	
693.50	795.50		5	febrero	1938	Badajoz .....	Olivenza .....	Badajoz .....	
693.50	795.50		6	febrero	1938	Cáceres .....	Villar de Plasencia .....	Cáceres .....	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	21	enero	1938	Zamora .....	Bercianos de Vidriales ...	Zamora .....	6
693.50	795.50		15	febrero	1937	Cáceres .....	Pto. de Santa Cruz .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		6	junio	1938	Salamanca ..	Masueco .....	Salamanca ..	
693.50	795.50		10	abril	1938	Lugo .....	Samos .....	Lugo .....	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Idem .....	Lorenza .....	Idem .....	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Barcelona ...	Manresa .....	Barcelona ...	
693.50	795.50		3	enero	1939	Málaga .....	Alhaurín .....	Málaga .....	3
693.50	795.50		17	junio	1938	La Coruña..	Sarandones .....	La Coruña..	
693.50	795.50		25	junio	1937	Lugo .....	Santiago de Andrade ...	Lugo .....	
693.50	795.50		23	febrero	1937	Idem .....	Ribero de Piquín .....	Idem .....	
693.50	795.50		15	noviembre	1938	Idem .....	Monforte de Lemos .....	Idem .....	
693.50	795.50		7	octubre	1938	Idem .....	Santa María Bóveda ...	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gerardo Alvar Aguilar ..... Doña Remedios Castro Pérez .....	Padres .....	Infantería, 30 .....	Soldado Francisco Alvar Castro .....
D. Juan Simón Mosquera ..... Doña Carmen Formoso Souto .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jaime Simón Formoso .....
D. Constantino Pérez Santiago ..... Doña Pastora Galego Pérez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Pérez Calego .....
D. Luis Ferreiro Carballo ..... Doña Consuelo Calbano Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Ferreiro Carballo .....
D. José Pérez Fernández ..... Doña Esperanza Álvarez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Pérez Álvarez .....
D. Domingo Iglesias Pérez ..... Doña Genoveva Rodríguez Álvarez .....	Idem .....	Infantería 40 ..... Infantería 31 .....	Soldado Germán Iglesias Rodríguez ..... Soldado Isidro Iglesias Rodríguez .....
D. Doroteo Sancho Francés ..... Doña Celerina Romero Sauz .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado Silvino Sancho Romero .....
D. Manuel Mateo Diego ..... Doña Sebastiana Chivite Martínez .....	Idem .....	Mixto Armas 86 ...	Soldado Juan Mateo Chivite .....
D. José Bahamonde Fernández ..... Doña Herminda González Requero .....	Idem .....	Regl. Tetuán 1 ...	Soldado Manuel Bahamonde González .....
D. Vicente Rodríguez García ..... Doña Celestina Dorta Hernández ...	Idem .....	Regl. Melilla 2 ...	Soldado Cristóbal Rodríguez Dorta .....
D. José Pose Amado ..... Doña Josefa Novo Antelo .....	Idem .....	M. J. Gomara 4..	Soldado Julio Pose Novo .....
D. Manuel Cancio Bermúdez ..... Doña Saturnina Gómez Álvarez .....	Idem .....	Regl. Alhucemas 5	Soldado José Cancio Gómez .....
D. Ramón Vicente González ..... Doña Tomasa Tobajas García .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Falangista Isidro Vicente Tobajas .....
D. Toribio Ruiz Heredia ..... Doña Elena García Rueda .....	Idem .....	F.E.T. Aragón ...	Falangista Juan Francisco Ruiz García .....
D. Lázaro Lobera Asensio ..... Doña Raimunda Lobera Blasco .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Segundo José Lobera Lobera .....
D. José Cardona Antoñana ..... Doña Guadalupe Lecifena Lecifena .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Cardona Lecifena .....
D. Juan Blázquez Márquez ..... Doña Patrocinio Román Ramos .....	Idem .....	F. E. T. Cáceres.	Falangista Braulio Andrés Blázquez Román .....
D. Antonio Martínez López ..... Doña Manuela Alarcón Miralles .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Francisco Martínez Alarcón .....
D. Camilo Fernández Regueras ..... Doña Antonia Arias Pacios .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Federico Fernández Arias .....
D. Antonio Carrera Enríquez ..... Doña Jesusa Coutiñas Rodríguez ...	Idem .....	F.E.T. Navarra .	Falangista Manuel Carrera Coutiñas .....
D. Gabino Pérez Rial ..... Doña Carmen López López .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Pérez López .....
D. Sabino Sadaba Garrido ..... Doña Martina Argandoña Montes ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Angel Sadaba Argandoña .....

Cantón anual se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		25	abril	1937	Orense .....	Escornabois .....	Orense .....	
693.50	795.50		5	febrero	1939	Idem .....	Barrio .....	Idem .....	
693.50	795.50		19	mayo	1938	La Coruña..	Moheche .....	La Coruña..	
693.50	795.50		21	enero	1938	Orense .....	Macada .....	Orense .....	
693.50	795.50		7	agosto	1938	Lugo .....	Navia de Suarna .....	Lugo .....	
693.50	795.50		22	febrero	1937	Orense .....	Arboiro .....	Orense .....	
693.50	795.50		24	diciembre	1937	Orense .....	Arboiro .....	Orense .....	
693.50	795.50		3	julio	1938	Burgos .....	Avellanosa de Muño ...	Burgos .....	
693.50	795.50		8	septiembre	1938	Navarra .....	Cintruénigo .....	Navarra .....	
1.440,00	1.565,00		10	septiembre	1938	Orense .....	Oimbre .....	Orense .....	
1.440,00	1.565,00		25	diciembre	1938	Santa Cruz..	Realejo Bajo .....	Tenerife ...	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	31	marzo	1938	La Coruña..	Santa Comba .....	La Coruña..	
1.440,00	1.565,00		4	septiembre	1938	Lugo .....	Fonsagrada .....	Lugo .....	3
693.50	795.50		28	julio	1938	Zaragoza ...	Yllueca .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		8	septiembre	1937	Guadalajara..	Campillo de Dueñas .....	Guadalajara..	
693.50	795.50		13	octubre	1938	Zaragoza ...	Burgo de Ebro .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Idem .....	Tauste .....	Idem .....	
693.50	795.50		7	enero	1939	Cáceres .....	Jaraicajo .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		17	agosto	1938	Cádiz .....	La Línea .....	Cádiz .....	
693.50	795.50		27	enero	1938	León .....	Priaranza del Bierzo .....	León .....	
693.50	795.50		25	septiembre	1938	Idem .....	Sahagún de Campos .....	Idem .....	
693.50	795.50		25	octubre	1938	Vigo .....	Condomar .....	Fontevedra..	
693.50	795.50		28	septiembre	1937	Navarra ....	San Adrián .....	Navarra ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Feijóo Rodríguez ..... Doña Angela Prada Somoza .....	Padres.....	F.E.T. Oviedo ..	Falangista José Feijóo Prada .....
D. Manuel Galarraga Urdampilleta. Doña María Iza Azpeitia .....	Idem .....	F.E.T. Tr. S. Ign.	Falangista Francisco Galarraga Iza .....
D. Valentín del Campo Pérez ..... Doña María Ruiz Pinillos .....	Idem .....	F.E.T. Zaragoza	Falangista Guillermo del Campo Ruiz ..... Falangista Angel del Campo Ruiz .....
D. Benito Fernández Todea ..... Doña Luisa Fernández Bello .....	Idem .....	Leg. 1.er Tercio ...	Legionario Celso Fernández Fernández .....
D. Ricardo Carnicero Rodríguez ... Doña Iluminada Díez Encina .....	Idem .....	Leg. 2.º Tercio ...	Legionario Andrés Carnicero Díez .....
D. José Angel Saizar Arana ..... Doña Josefa Arregui Iturrioz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Saizar Arregui .....
D. José Holgado Moreno ..... Doña Catalina García Bocanegra ...	Idem .....	Reg. Mix. Cab. 12.	Soldado Francisco Holgado García .....
D. José Cid Rodríguez ..... Doña Purificación Varela González.	Idem .....	Artillería 48 .....	Soldado Aurelio Cid Varela .....
D. Tomás Gros Labrado ..... Doña María Isún Cadena .....	Idem .....	R. Transmisiones .	Soldado José Gros Isún .....
D. Manuel Barbeito Domínguez ... Doña Emilia Gómez Escudero .....	Idem .....	Zapadores 7 ..... Infantería 23 .....	Soldado Julio Barbeito Gómez ..... Soldado José Barbeito Gómez .....
D. Camilo Sánchez Vázquez ..... Doña Ramona Diéguez Fernández ...	Idem .....	Zap Minadores 8 .	Soldado Avelino Sánchez Diéguez .....
D. Manuel Bermúdez Freire ..... Doña Doiores Baldomir Freire .....	Idem .....	Ingenieros .....	Soldado Juan Bermúdez Baldomir .....
D. José Catarelo Martínez ..... Doña Filomena Villabrillo Rodil .....	Idem .....	Sanidad 8.ª Rgión.	Soldado José Antonio Catarelo Villabrillo .....
D. José Calatrava Quesada ..... Doña Ramona Peinado Moreno .....	Idem .....	G. C. Zaragoza ...	Guardia D. Ricardo Calatrava Peinado .....
D. Juan Antonio Gutiérrez Gómez ... D. Manuel Casado Abadía ..... D. Miguel Callave Sáinz .....	Padre ..... Idem ..... Idem .....	Infantería 3 ..... Legión ..... Infantería 20 .....	Sargento D. Indalecio Gutiérrez Jiménez ..... Sargento D. Manuel Casado García ..... Cabo Miguel Callave Carrilla .....
D. Miguel Gutiérrez Terrer ..... D. Juan Pedro García de la Parra Sánchez .....	Idem ..... Idem .....	Flechas Azules ...	Cabo Nemesio Gutiérrez Expósito .....
D. Eduardo García García ..... D. Tomas Molinuevo Barrado ..... D. Gabriel Martín García ..... D. Salvador Alcantarilla Ruiz ..... D. Saturio Sánchez Audiano ..... D. Angel Azpicueta Martínez ..... D. Jesús Fraga ..... D. José Ramón Altuna Gaztañaga. D. Gregorio Benito Tocino ..... D. Justo Flores Martín ..... D. Manuel Gutiérrez Deigado ..... D. Manuel González Fernández ..... D. José Caridad Varela ..... D. José Botella Agulló ..... D. Andrés Mesurado López ..... D. Andrés Varela Lista ..... D. José Martínez Piuzá .....	Idem ..... Idem .....	Caz. Melilla 3 ... Idem ..... Bat. Montaña 5 ... Caz. Ceriñola 6 ... Inf. Montaña, 8... Infantería 17 ..... Infantería 18 ..... Idem ..... Infantería 24 ..... Infantería 28 ..... Idem ..... Infantería 30 ..... Infantería 39 ..... Infantería 40 ..... Infantería 58 ..... Regl. Melilla 2 ... Idem ..... Regl. Alhucemas 5.	Soldado Emilio García de la Parra Medrano ..... Soldado Marcelino García García ..... Soldado Felipe Molinuevo Angulo ..... Soldado Julio Martín Pablos ..... Soldado Manuel Alcantarilla Romero ..... Soldado Gregorio Sánchez Cabriada ..... Soldado Mariano Azpicueta Herrera ..... Soldado Eladio Camilo Fraga García ..... Soldado José Altuna Acharán ..... Soldado Felicitísimo Benito Sánchez..... Soldado Serapio Flores Barco ..... Soldado Manuel Gutiérrez Oso ..... Soldado José González Vázquez ..... Soldado Marcelino Jaime Caridad Taibo ..... Soldado Jerónimo Botella Neguerolés ..... Soldado Benito Mesurado López ..... Soldado Jesús Varela Rus. .... Soldado José Martínez Caamaño .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		3	agosto	1937	Orense .....	Quintan Valle .....	Orense .....	
693.50	795.50		2	julio	1937	Guipúzcoa ..	Régil .....	Guipúzcoa ..	
693.50	795.50		3	septiembre	1937	Zaragoza ...	Remolinos .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		6	septiembre	1937		Ojén «La Merca».....	Orense .....	
2.106,00	2.178,00		2	enero	1938	Orense .....	Fuentes de Ropel .....	Zamora .....	
2.106,00	2.178,00		2	octubre	1937	Zamora .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	
2.106,00	2.178,00		8	septiembre	1938	S. Sebastián.	El Coronil .....	Sevilla .....	3
693.50	795.50		30	septiembre	1938	Sevilla .....	Tocir .....	Orense .....	
693.50	795.50		25	enero	1939	Orense .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693.50	795.50		16	abril	1937	Zaragoza ...	Lares (Meaño) .....	Pontevedra..	
693.50	795.50		13	septiembre	1937	Pontevedra..	Rodeiro .....	Idem .....	
693.50	795.50		16	junio	1938		Idem .....	Arteijo .....	La Coruña..
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	28	junio	1938	Idem .....	Castro .....	Oviedo .....	
693.50	795.50		12	febrero	1938	La Coruña..	Granada .....	Granada ..	7
693.50	795.50		13	abril	1938	Oviedo .....	Badajoz .....	Badajoz ...	3
3.100,00	3.465,00		7	septiembre	1937	Granada ...	Méjilla .....	Málaga .....	8
3.500,00	4.500,00		12	octubre	1937	Badajoz .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	9
3.865,00	4.865,00		12	mayo	1937	Málaga .....	Almería .....	Almería .....	
795.50	2.160,00		5	marzo	1937	Zaragoza ...	Bargas .....	Toledo .....	
795.50	2.160,00		20	abril	1938	Almería .....	Campaspero .....	Valladolid ..	
693.50	795.50		14	octubre	1937	Madrid .....	Valluerca .....	Alava .....	
693.50	795.50		26	septiembre	1938	Valladolid ..	Cogñal .....	León .....	
693.50	795.50		5	octubre	1936	Alava .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693.50	795.50		31	diciembre	1937	León .....	Terrago .....	Soria .....	
693.50	795.50		24	agosto	1938	Sevilla .....	Novella .....	Guadalajara..	
693.50	795.50		13	septiembre	1937	Soria .....	Larache .....	La Coruña..	
693.50	795.50		31	diciembre	1937	Guadalajara..	Amezqueta .....	Guipúzcoa ...	3
693.50	795.50		16	diciembre	1937	La Coruña..	Villalba de los Palacios.	Salamanca ...	
693.50	795.50		2	diciembre	1938	Guipúzcoa ...	Talaván .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		29	julio	1936	Salamanca ...	Valverde del Camino ...	Huelva .....	
693.50	795.50		10	marzo	1938	Cáceres .....	Carballedo de Avia .....	Orense .....	
693.50	795.50		18	enero	1939	Huelva .....	Cecebre .....	La Coruña..	
693.50	795.50		20	julio	1937	Orense .....	Villajoyosa .....	Alicante .....	
693.50	795.50		15	agosto	1936	La Coruña..	Encinasola .....	Huelva .....	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Alicante .....	Oroso .....	La Coruña..	
1.440,00	1.565,00		7	septiembre	1938	Huelva .....	Cameta .....	Idem .....	
1.440,00	1.565,00		2	enero	1939	La Coruña..			
1.440,00	1.565,00		4	agosto	1938	Idem .....			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Vila Torrent .....	Padre .....	F.E.T. Barcelona..	Falangista Martín Vila Quera .....
D. Andrés Roche Blasco .....	Idem .....	F.E.T. Teruel .....	Falangista Damián Roche Bailo .....
D. Pascual Barrios García .....	Idem .....	Leg. 1.er Tercio ...	Legionario Pascual Barrios Sánchez .....
D. José Pérez Micó .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Pérez Cloquell .....
D. Juan Fernández Illana .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Victoriano Fernández Herrerros .....
D. David Fernández Menéndez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Avelino Fernández Alvarez .....
D. Manuel Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	Leg. 2.º Tercio ...	Legionario Antero Rodríguez Martín .....
D. Atilano García Domínguez .....	Idem .....	Agr. Cañ. Antit. 37	Soldado Isaac García Chicote .....
D. Vicente Martínez Sedano .....	Idem .....	G. C. Burgos .....	Guardia Cipriano Martínez Martínez .....
Doña Angela López del Val .....	Madre .....	Legión .....	Capitán D. Lorenzo Fernández López .....
Doña Petra Padró Cagias .....	Idem .....	F.E.T. Zaragoza ..	Sargento D. Germán Corraj Padró .....
Doña Aurea Salazar García .....	Idem .....	Infantería 4 .....	Sargento D. Julio Hernández Salazar .....
Doña Lorenza Claver de Sande .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Julián Barriga Claver .....
Doña Adelaida Romero Navarro ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Simeón Cárdeno Romero .....
Doña Balbina Pulido Hernández ...	Idem .....	Infantería 39 .....	Cabo Juan Robaina Pulido .....
Doña Antonia Gutiérrez Santarén ...	Idem .....	Caz S. Fernando 1	Soldado Francisco Pachón Gutiérrez .....
Doña Dolores Agulleiro .....	Idem .....	Carros Comb. 2 ..	Soldado Otilio Manuel Agulleiro .....
Doña Francisca Arranz Tejera .....	Idem .....	Caz. Las Navas 2.	Soldado Saturnino Martín Arranz .....
Doña Francisca Martínez Pulido ...	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Gregorio Zamorano Martínez .....
Doña Encarnación Rodríguez Mauriño	Idem .....	Idem .....	Soldado José Martín Rodríguez .....
Doña Consolación de la Rosa Montero	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado José Serrano de la Rosa .....
Doña Carlota Tena Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Martín Tena .....
Doña Elvira Pérez Penela .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Ubaldo García Pérez .....
Doña Petra Polo Andrés .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Andrés Sebastián Polo .....
Doña Angela Echevarría Arveras ...	Idem .....	Infantería 21 .....	Soldado Balbino Landazurri Echevarría .....
Doña Josefa Novas Hermidas .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Novas Hermida .....
Doña M.ª Eugenia Beitia Andía ...	Idem .....	Idem .....	Soldado José Ruiz Escudero .....
Doña Justa Madariaga Achaerandio.	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Idefonso Matia Madariaga .....
Doña Sabustiana García Torre .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Félix Fernández García .....
Doña Jacoba M.ª del Socorro Rubio García	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Francisco Mielgo Rubio .....
Doña M.ª Esperanza García López.	Idem .....	Idem .....	Soldado Gurmensindo López García .....
Doña Antonia Fajardo Rebollo .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Diego Manzano Fajardo .....
Doña Rosina Rodríguez Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pablo Ferrer Rodríguez .....
Doña Antonia Mosteiro Gares .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Ramón Seoane Mosteiro .....
Doña Teresa Pardo Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Daniel López Pardo .....
Doña Francisca Arias Méndez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Fernández Arias .....
Doña Concepción Rey Regueiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel García Rey .....
Doña Virtudes Fernández Muñoz ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Jesús Avila Fernández .....
Doña Felisa Delgado López .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Victoriano Tajero Delgado .....
Doña Justa Fernández Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Bonifacio Crespo Fernández .....
Doña Carmen Pinilla Delgado .....	Idem .....	Infantería 37 .....	Soldado Manuel Megía Pinilla .....
Doña Cristina Jiménez Mateos .....	Idem .....	Mix. Maq. Ac. 89.	Soldado D. Jerónimo Andrés Fernández Jiménez
Doña Natividad González Martín ...	Idem .....	Regl. Tetuán 1 ...	Soldado Juan Molina González .....
Doña María Martínez Regueira .....	Idem .....	B. Caz. Ceriñola 6	Soldado Fermín Castro Martínez .....
Doña Gabina Munsuri Arriola .....	Idem .....	S. M. 6 .....	Soldado Tomás García Munsuri .....
Doña Isabel Valdivia Castillo .....	Idem .....	F.E.T. Granada ..	Falangista José Barbero Valdivia .....
Doña Pilar Bautista Sánchez .....	Idem .....	F.E.T. Huelva ...	Falangista Antonio Ferrández Bautista .....
Doña Amparo Pérez Prieto .....	Idem .....	F.E.T. Orense ...	Falangista Antonio Estévez Pérez .....
Doña Victorina Pérez Hernando .....	Idem .....	F.E.T. Toledo ...	Falangista Epidio Marugán Pérez .....
Doña Josefa Martínez Pérez .....	Idem .....	Leg. 1.er Tercio ..	Legionario Manuel Fernández Martínez .....
Doña Josefa Sáez Victoria .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Cabello Sáez .....
Doña María Viña Mariño .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José María Bardanca Viña .....
Doña Esperanza Arteaga Hierro .....	Idem .....	Leg. 2.º Tercio ...	Legionario Aurelio Arteaga Hierro .....
Doña Guadalupe Torbellina Cañameiro	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Fernández Torbellino .....
Doña Rosa Fernández González ...	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Velado Fernández .....
Doña M.ª Josefa Paz Losada .....	Viuda .....	Estado Mayor ...	Comandante D. Juan Barja de Quiroga .....
Doña Regina González Tablas .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Alfonso Barón Tortes .....

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Gerona .....	Santa Pau .....	Gerona .....	
693,50	795,50		8	enero	1938	Teruel .....	Piedrahita .....	Teruel .....	
2.106,00	2.178,00		25	agosto	1938	Salamanca ..	Salmoral .....	Salamanca ..	
2.106,00	2.178,00		28	septiembre	1938	Valencia .....	Villalonga .....	Valencia .....	
2.106,00	2.178,00		6	noviembre	1938	Madrid .....	Direves .....	Guadalajara	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1938	Oviedo .....	Campo-Peñerudes .....	Oviedo .....	3
2.106,00	2.178,00		21	julio	1938	Salamanca ..	Salamanca .....	Salamanca ..	
693,50	795,50		6	junio	1938	Zamora .....	Arcillo .....	Zamora .....	
3.100,00	3.465,00		7	diciembre	1936	Bilbao .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
7.500,00	9.000,00		1	febrero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.160,00	4.000,60		31	diciembre	1938	Zaragoza ..	Puebla Alfiuden .....	Zaragoza ..	
3.520,00			21	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	10
795,50	2.160,00		26	enero	1938	Cáceres .....	Brozas .....	Cáceres .....	
795,50	2.160,00		31	julio	1938	Huelva .....	Cumbres Mayores .....	Huelva .....	
795,50	2.160,00		8	abril	1938	Las Palmas ..	Las Palmas .....	Canarias .....	3
693,50	795,50		4	octubre	1937	Valladolid ..	Valladolid .....	Valladolid ..	
693,50	795,50		1	enero	1939	La Coruña...	Berdoyas .....	La Coruña...	
693,50			17	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
693,50	795,50		18	mayo	1937	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		7	enero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		9	febrero	1938	Idem .....	Utrera .....	Idem .....	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Badajoz .....	Llerena .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		2	enero	1938	Lugo .....	Los Nogales .....	Lugo .....	
693,50	795,50		12	julio	1937	Zaragoza ..	Vilueña .....	Zaragoza ..	
693,50	795,50		7	octubre	1937	Aiava .....	Inoso .....	Alava .....	
693,50	795,50		3	julio	1938	Lugo .....	Romariz de Abdain .....	Lugo .....	
693,50	795,50		18	enero	1938	S. Sebastián.	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		2	mayo	1939	Santander ..	Abaño .....	Santander ..	
693,50	795,50		23	febrero	1939	Zamora .....	Mgñeses de la Polvra.	Zamora .....	
693,50	795,50		29	marzo	1938	Madrid .....	Cadalsoz de los Vidrios.	Madrid .....	
693,50	795,50		28	octubre	1937	Cáceres .....	Marpartida de Cáceres..	Cáceres .....	
693,50	795,50		27	junio	1937	Toledo .....	Borox .....	Toledo .....	
693,50	795,50		20	enero	1938	La Coruña...	Arzúa .....	La Coruña...	
693,50	795,50		1	agosto	1938	León .....	Teral de Merayo .....	León .....	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense .....	Vares .....	Orense .....	3
693,50	795,50		4	agosto	1937	La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña...	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Sevilla .....	Fuentes de Andalucía ..	Sevilla .....	
693,50	795,50		31	julio	1938	Avila .....	La Parra .....	Avila .....	
693,50	795,50		25	junio	1938	Cáceres .....	Torrejoncillo .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Badajoz .....	Oliva de la Frontera ..	Badajoz .....	
693,50	795,50		28	diciembre	1936	Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	
1.440,00	1.565,00		27	junio	1938	Huelva .....	Palos de la Frontera ..	Huelva .....	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Pontevedra..	Puente Caldeias .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		28	marzo	1939	Vizcaya .....	Carranza .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		17	enero	1939	Granada .....	Almúñecar .....	Granada .....	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Huelva .....	Almonaster la Real .....	Huelva .....	
693,50	795,50		1	julio	1938	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Toledo .....	Montearagón .....	Toledo .....	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1936	Cartagena ..	Cartagena .....	Murcia .....	
2.106,00	2.178,00		29	mayo	1938	Huelva .....	Olalla del Cala .....	Huelva .....	
2.250,00	2.322,00		8	noviembre	1938	La Coruña...	Sofán-Carballo .....	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		6	junio	1938	Bilbao .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
2.106,00	2.178,00		24	septiembre	1938	Cáceres .....	Arroyomolinos .....	Cáceres .....	
3.200,00	3.565,00		12	abril	1937	Orense .....	Gontan (Vares) .....	Orense .....	
11.000,00			2	enero	1938	La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña...	12
11.000,00			2	noviembre	1936	Oviedo .....	Toro .....	Zamora .....	13

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario López Huici .....	Viuda .....	Infantería .....	Comandante D. Manuel Fernández de la Puente Gómez .....
Doña M.ª de las Mercedes Jerez Millán .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Manuel Asensu Alvarez Arñas .....
Doña María Fernández Espada .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Jacinto Martín Fernández .....
Doña Pilar Serrano Martínez .....	Idem .....	Art. lig. Reg. 10 .....	Sargento D. Balbino Lucifado Marta .....
Doña Manuela Gómez Gutiérrez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Fausto Gómez García .....
Doña Josefa Fernández Folias .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Ramón Secane Despenas .....
Doña María Luisa Mardaras y Landaluce .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Cabo Valentín Zugazaga y Ansus .....
Doña Hipólita Rosa Pedrero .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Cruz Bodas Angel .....
Doña Carmen Pérez González .....	Idem .....	Infantería 11 .....	Soldado Manuel Rodríguez Ojeda .....
Doña Dolores Pérez Méndez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Antonio Mascato Figueiro .....
Doña Consuelo Varela Fuentes .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Fernández Trigo .....
Doña María Marfil Gayoso .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Villalba Rego .....
Doña M.ª del Carmen Buyo Medín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Cortés Vidal .....
Doña Luisa García López .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Higinio Fernández Sánchez .....
Doña Josefa Nieto Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado José María Antelo Rodríguez .....
Doña Marina Andavert Maño .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Antonio Montseny Español .....
Doña Teresa Pereiro Quiroga .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Soldado José Ramón Rodríguez Martínez .....
Doña Florencia Cabello González .....	Idem .....	F.E.T. Cáceres .....	Falangista Luis González Bote .....
Doña Eusebia Díaz Simón .....	Idem .....	F.E.T. León .....	Falangista Esteban Díaz Díaz .....
Doña Antonia Aguilera Santiago .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Diego Madero Vilches .....
Doña Serafina Iglesias González .....	Idem .....	Leg. 1.º Tercio .....	Legionario José Rodríguez Roo .....
Doña Julia Vilarino Vila .....	Idem .....	Leg. 2.º Tercio .....	Legionario Amancio Suardas Failde .....
Doña Felisa García Dorado .....	Idem .....	10 Reg. Art. lige. .....	Soldado Julián Gómez Rodríguez .....
Doña Justa Moreno Marino .....	Idem .....	Artillería 22 .....	Soldado Justo Santos Pérez .....
Doña Teresa Robledo Pérez .....	Idem .....	S. M. 7, Gpe. .....	Soldado Manuel Pinto Martín .....
Doña Francisca Medina Mendoza .....	Idem .....	B. Zap. Marruecos. .....	Soldado Francisco Torres Méndez .....
Doña Encarnación Artigas Tello .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Rafael Benito Lombarte .....
Doña Marina Martínez Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Pedro Luna Fernández .....
Doña Isabel Nebot Castillo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Cesáreo Toribio Ortega .....
Doña Aurelia Rodríguez Torres .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Abelardo González Jiménez .....
Doña Encarnación Martínez Castan. García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Ramón García Artal .....
D. Juan Corrales Merchán .....	Huérfano .....	Carabineros .....	Carabinero Tomás Noriega Cortés .....
Doña Celia Fernández Pombo .....	Huérfana .....	Legión .....	Sargento D. Francisco Corrales Montero .....
Doña Carmen Garcés Ramírez .....	Viuda .....	Infantería .....	Soldado Manuel Fernández Franco .....
Doña Juliana Cerrato García .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Leopoldo Galán Llinas .....
Doña M.ª Antonia Bartolomé Fernández-Angulo .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Antonio López Robles .....
D. Constantino Hernández Ramos .....	Padres .....	Guardia Civil .....	Capitán D. Ramón Vallespin Zayas .....
Doña Castora Neira González .....	Padres .....	Guardia Civil .....	Teniente D. José Hernández Neira .....
Doña Encarnación Molina Román .....	Viuda .....	Infantería .....	Alférez D. Emilio Hernando Hortelano .....
Doña María Ochando Pérez-Monte. .....	Idem .....	Caballería .....	Alférez D. José Pérez-Monte de la Torre .....
D. Antonio Lozano Coronado .....	Huérfanos .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Pedro Lozano Vivas .....
D. Juan Lozano Coronado .....	Huérfanos .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Pedro Lozano Vivas .....
D. Roberto Serrano Sánchez .....	Padres .....	Idem .....	Guardia Teodoro Serrano Martín .....
Doña Obdulia Martín Romero .....	Padres .....	Idem .....	Guardia Teodoro Serrano Martín .....
Doña Catalina Amaya Martín .....	Viuda .....	Carabineros .....	Carabinero Nemesio Falero Pérez .....
Doña Juana Herrera Rivera .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Pérez Delgado .....
Doña Agapita Diego González .....	Idem .....	G. Seguridad .....	Guardia Agapito Carranza González .....

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00			10	julio	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	14
7.500,00	9.000,00		5	abril	1938	Valencia	Ceuta	Marruecos	3
4.000,00	4.500,00		26	octubre	1938	Cádiz	Idem	Cádiz	16
3.500,00	4.500,00		9	enero	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1937	Burgos	Entrabarríos	Burgos	3
795,50	2.160,00		27	marzo	1938	Lugo	Eiré-Pontón	Lugo	
795,50	2.160,00		22	julio	1938	Vizcaya	Gaticce	Vizcaya	17
3.565,00	3.930,00		10	diciembre	1936	Toledo	Talavera	Toledo	18
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Las Palmas	Santa Lucía	Las Palmas	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Pontevedra	Grove	Pontevedra	
693,50	795,50		17	septiembre	1937	La Coruña	Jornes	La Coruña	
693,50	795,50		11	junio	1938	Lugo	Villanueva de Lorenza	Lugo	
693,50	795,50		29	agosto	1938	La Coruña	Betanzos	La Coruña	
693,50	795,50		25	junio	1938	Oviedo	Miranda-Avilés	Oviedo	
693,50	795,50		15	abril	1937	La Coruña	Sta Cruz Campolongo	La Coruña	
693,50	795,50		14	abril	1938	Tarragona	Solvella	Tarragona	
693,50	795,50		4	junio	1937	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	
693,50	795,50		10	abril	1938	Cáceres	Valdehuncar	Cáceres	
693,50	795,50		17	octubre	1937	León	Pio de Sejambré	León	
2.322,00	2.412,00		30	septiembre	1938	Jaén	Tetuán	Marruecos	
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Orense	Orense	Orense	
2.106,00	2.178,00		12	noviembre	1938	Pontevedra	Muimenta	Pontevedra	
693,50	795,50		25	diciembre	1937	Guadalajara	Valdearenas	Guadalajara	
693,50	795,50		31	enero	1937	Logroño	El Villar de Arnedo	Logroño	
416,10			23	mayo	1938	Valencia	Venta del Moro	Valencia	19
693,50	795,50		1	mayo	1938	Santa Cruz	Hermigua (Gomara)	Canarias	3
3.260,00	3.565,00		25	julio	1936	Zaragoza	Valfunquera	Zaragoza	20
3.200,00	3.565,00		30	diciembre	1938	Jaén	Linares	Jaén	21
3.200,00	3.565,00		14	agosto	1936	Castellón	Bonicasin	Castellón	22
3.200,00	3.565,00		22	julio	1936	Granada	Aboete	Granada	23
3.200,00	3.565,00		22	agosto	1937	Zaragoza	Artieda	Zaragoza	24
3.100,00	3.465,00		16	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	3
3.865,00	4.865,00		1	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	25
693,50	795,50		22	febrero	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	26
9.500,00			17	agosto	1936	Málaga	Ronda	Málaga	
7.500,00			25	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	27
8.000,00			8	noviembre	1936	Madrid	Roma	Italia	
5.000,00	7.500,00		16	agosto	1936	Lugo	S. Vicente de Desde	Lugo	28
6.750,00			6	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	27
1.755,00			9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
4.500,00			15	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	29
3.100,00			18	febrero	1937	Cáceres	Malpartida	Cáceres	30
3.100,00			12	agosto	1936	Huelva	Cala	Huelva	
3.100,00			28	octubre	1936	Cádiz	La Línea	Cádiz	27
3.250,00			20	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y ley 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adela Martín Prieto .....	Viuda .....	Carabineros .....	Comandante D. Santiago Cerezo Pancorbo .....
Doña Eufrosia Corrote García .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Marcelino Mínguez García .....
Doña Piedad Abarca Callejón .....	Idem .....	Carabineros .....	Teniente D. Emilio Maldonado Rodríguez .....
Doña Obdulia González Pintado ...	Idem .....	Ingenieros .....	Brigada D. Juan Mateos Alvarez .....
Doña Encarnación Cascales Rienda.	Idem .....	Retirado extraord..	Sargento D. Manuel García Fuentes .....
Doña Gesárea Zamora Galdanes ...	Idem .....	G. Seguridad .....	Guardia José María López Pérez .....
Doña Rafaela Rosch Alconchel .....	Idem .....	Paisano .....	Militarizado D. Julián Gracia Fuertes .....
Doña Ana Mayo Magallón .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Gabriel Celma Sanz .....
Doña Pilar Pérez Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Emilio Pico Boada .....
Doña María Pérez García .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Constantino Fernández Cebrián

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento, que queda sin efecto.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 24 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 279), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de brigada por méritos de guerra, con la antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, el abono del cual

es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como cabo de Seguridad y Asalto, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 21 de abril de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 95), por haberse comprobado que el causante fué ascendido a cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, y la percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 1.350 pesetas que percibe

el recurrente como peatón de carros, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 164) y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Dicha pensión es compatible con 135,67 pesetas mensuales que como sargento retirado de la Guardia Civil percibe el recurrente, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 203) por haberse comprobado documentalmente que este era el haber correspondiente al causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00		Orden de 18 de junio de 1940 (D. O. número 161) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial del Estado número 248) y Decreto 92 de 2 de diciembre 1936.	16	agosto	1936	Tarragona ...	Tarragona .....	Tarragona ...	31
3.375,00			1	octubre	1936	Toledo .....	Gálvez .....	Toledo .....	32
2.500,00			1	agosto	1936	Granada .....	Torremana .....	Granada .....	33
2.250,00			3	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	34
1.603,50			6	octubre	1936	Valencia ...	Játiva .....	Valencia ...	35
1.625,00			14	octubre	1936	Bilbao .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	36
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 255).	11	julio	1937	Zaragoza ...	Azuera .....	Zaragoza	15
693,50			9	marzo	1937	Teruel .....	Calanda .....	Teruel .....	
693,50			3	noviembre	1936	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....	
693,50			26	julio	1936	Albacete ...	La Gineta .....	Albacete ...	

estado de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo anual de 1.500 pesetas que percibe el recurrente como guarda jubilado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, en compatibilidad con la de 1.000 pesetas anuales que disfrutó como viuda del teniente D. Julio Hernández Cerra, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. Percibirán la pensión que se les señala, los que acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 11 de marzo de 1941, en que falleció la madre del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen satisfecho a cuenta del presente señalamiento.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 215), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel con antigüedad de 1 de enero de 1938, fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y le será abonada previa liquidación y

deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, sin que sea de aplicación a este caso la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 8 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 98), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel por méritos de guerra, la que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al sueldo de comandante, a que fué ascendido el causante por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a cuenta del presente, si las hubiere.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 197), por haberse comprobado que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento 500 pesetas anuales en concepto de un quinquenio. Esta pensión le será abonada mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades reci-

bidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 247), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de octubre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 243), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 60 por 100 del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 175), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 175), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Todo previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 121), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 128), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 7), por haberse comprobado debidamente que el causante estaba en posesión, en la fecha de su fallecimiento, del sueldo que se le señala, la que percibirá hasta el 27 de junio de 1956, por mano de su representante legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

26. Percibirá la pensión que se le señala por medio de su tutor legal, mientras conserve la aptitud para el percibo, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

27. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, caso de haberle.

28. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, la que percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, el abono del cual es com-

patible con la pensión anual de pesetas 492,72 que disfruta el recurrente como carabinero retirado, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala por mano de su tutor y en la siguiente forma: D. Antonio, hasta el día 7 de octubre de 1942, y don Juan, hasta el día 27 de octubre de 1951, fechas en que cumplen, respectivamente, los veintitrés años de edad. A partir del día 7 de octubre de 1942, en que cesa D. Antonio, pasará por entero a D. Juan, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento.

30. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 18 de diciembre de 1940, que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

31. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que previene la ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita, se ratifica con carácter definitivo la pensión que se le asigna y que le fué señalada por orden de 24 de abril de 1940 (B. O. número 122), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

32. Se le confirma con carácter definitivo la pensión que le fué concedida con carácter provisional por orden de 26 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 58), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

33. Se confirma con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida con carácter provisional por orden de 20 de abril de 1938 (B. O. número 565), y la percibirá hasta el día 22 de enero de 1943, fecha en que falleció la beneficiaria.

34. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que

exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en al legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 30 de agosto de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 68), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

35. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

36. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legis-

lación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 20 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 432), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. La percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Madrid, 21 de enero de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrero*.

## DECRETOS DE LA JEFATURA DEL ESTADO

De acuerdo con lo que establece el apartado i) del artículo segundo de la ley, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos,

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a:

D. Juan Antonio Suances Fernández.

D. Luis Alarcón de la Lastra.

D. Valentín Galarza Morante.

D. José Larraz López.

D. Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.

D. Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Toledo.

D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.

D. Tomás Muñoz Pablos, Arzobispo de Santiago.

D. Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.

D. Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.

D. Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.

D. Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.

D. Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército.

D. Luis Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército.

D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente General del Ejército.

D. Manuel Moréu Figueroa, Almirante de la Armada.

D. Alfonso Arriaga Adam, Vicealmirante de la Armada.

D. Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.

D. Santiago Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba.

D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado.

D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.

D. Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.

D. Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor.

D. José María de Lapuerta y de las Pozas.

D. Ignacio Muñoz Rojas.

D. Rufino Beltrán Vivar.

D. Fernando Camacho Baños.

D. Carlos Abollado Aribáun.

D. Esteban Pérez González.

D. Juan Fontán y Lobé.

D. Vicente Taberna y Latasa.

D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urabain.

D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

D. Angel Zorrilla Dorronsoro.

D. Mariano Puigdollers Oliver.

D. José Millán Astray.

D. Luis Ortiz Muñoz.

D. Miguel Asín Palacios.

D. José García Siñeriz.

D. Carlos Mendoza Sáenz.

D. Benigno Oreja.

D. José María Fernández Lareda.

D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

D. Adolfo Rodríguez Jurado.

D. Wenceslao González Oliveros.

D. José María Zumalacárregui Prát.

D. Juan Ventosa Calvell.

D. Pablo Garnica Echevarría.

D. Antonio Sala Amat.

D. Eduardo Martínez Sabater.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 38.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones del próximo mes de marzo de este Hospital y Enfermerías de la Zona dependientes del mismo se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual para la adquisición por compra directa y libre de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las ofi-

cinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

### Artículos a adquirir

Aceite de oliva, acelgas, ajos, algodón para limpieza de máquinas, arroz, azafrán, azúcar, bacalao, bizcochos, café tostado, carne de vaca de primera y tercera clases, carbón mineral (hulla o cok), carbón vegetal, cebada, cebollas, ceregumil, cerealine, cerveza, coliflor, coñac, champán, frutas frescas y secas, galletas, guisantes, harina de trigo, hígado de vaca, huesos de vaca, huevce, jabón común, jamón en piezas,

judías verdes, leche de vaca, lejía líquida, lentejas, leña troceada, macarrones, manteca de cerdo, mantequilla, mermelada, mostelle, pastas para sopa, pasteles, patatas, pescadilla, pimentón, pimientos morrones, queso, riñones, sal, sidra, sesos, sosa, tocino, tomates, verduras, vinagre y vinos blanco, tintó, de Jerez y Málaga.

Melilla, 1 de febrero de 1943.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios en este Hospital Militar durante el próximo mes de marzo; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento de las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 5 de febrero de 1943.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de marzo próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 27 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 4 de febrero de 1943.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consu-

mo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del actual, por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 5 de febrero de 1943.

P. 1—1

### MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE CEUTA

Se desea adquirir un grupo eléctrico de las siguientes características:

Un motor de 40/44 C. C., girando a 340 revoluciones por minuto; construcciones vertical en dos tiempos, provisto de sus accesorios normales para acoplar a:

Un alternador de 32 K. V. A., 220/127 V., 50 pulsaciones por segundo, 750 revoluciones por minuto y sus correspondientes accesorios y amperímetros.

P. 3—1

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

A partir de la publicación de este anuncio se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos y entrega en los almacenes que se detallan:

Parque de Barcelona.—Leña pino, 11.000 quintales métricos; paja relleno, 3.000 quintales métricos; carbón mineral, 4.000 quintales métricos; sal, 500 quintales métricos.

Depósito de Lérida.—Leña pino, 1.700 quintales métricos.

Depósito de Gerona.—Leña pino, 1.900 quintales métricos.

Depósito de Tarragona.—Leña pino, 1.500 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse las proposiciones y compras, se encuentran de manifiesto, todos los días laborables, en este Establecimiento, de diez a trece y de dieciséis a diecio-

cho horas. Los artículos que se ofrecen irán acompañados de muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica, después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de la admisión de ofertas será de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrato el importe del presente anuncio.

Barcelona, 6 de febrero de 1943.

P. 1—1

Necesitando un Cuerpo de la guarnición de Arcila adquirir prendas y efectos que se detallan, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, que se celebrará el día 10 del próximo mes de marzo y sobre el cual informará la Comandancia Militar de dicha Plaza en lo referente a cantidad y condiciones del mismo, aparte de las que a continuación se indican:

1.ª Los pliegos ofertas de los concursantes deberán tener entrada en dicho Cuerpo antes de las veinticuatro horas del día 5 de marzo próximo.

2.ª Dichas ofertas han de ser formuladas con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el repetido Cuerpo.

3.ª Los adjudicatarios habrán de depositar en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe total a que ascienda la construcción que se les adjudique, que quedará en concepto de fianza a responder del exacto cumplimiento de la construcción.

4.ª El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

*Prendas que se concursan*  
Guerreras, camisas, alpargatas, fajas, rexas, zaragüelles, tarbuchs, vendas azules y correaes.

Arcila, 2 de febrero de 1943.

P. 3—1

# ANUNCIOS

## FABRICA DE EFECTOS MILITARES

CONDECORACIONES - BOTONES - EMBLEMAS - DISTINTIVOS - HEBILLAJES - GALONES - BANDERAS, etc.  
MODELOS DE NUEVO UNIFORME

Despacho: Preciados, 10 - Teléfono 25729

DÍEZ Y Cía., S. A.

Fábrica: Eduardo Benot, 2 - Telef. 11384



Ascensores - Calefacciones - Elevación de aguas

**SEIFERT Y BIENZOBAS**

Ponzano, 64 - Teléfs.: 42147-44536  
**MADRID**

**SEVILLA TEXTIL**

FABRICA DE TEJIDOS DE ALGODON  
Y SUS MEZCLAS

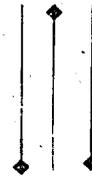
Froilán de la Serna, 3 - Tel. 26559  
**SEVILLA**

Fábrica de persianas - Persianas fantasía - Persianas enrollable - Fabricación de persianas de todas clases - Fabricación nacional - Procedimiento patentado

**FRANCISCO NOGUERA**

Arzobispo Alemany, 31 - Teléf. 181  
**VICH (Barcelona)**

**JAIME RIBÓ, S. A.**



**BARCELONA**

**JOSE VIDAL TOMAS**



LADRILLOS

**BADALONA**

PARA SU MESA LLEVE DE NUESTRA  
BODEGA

**"Tinto Andaluz"**

A LOS POSTRES Y A CUALQUIER HORA,  
DE NUESTRA DESTILERIA

**Anís "Zorro Azul"**

Bodegas de Fuente Reina  
**CONSTANTINA (Sevilla)**

**EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A.**

Material de Dirección de Tiro para Artillería de Ejército y Marina - Proyectores y aparatos de señales para costas y barcos - Instalaciones de iluminación por inundación de luz - Aparatos de mando y maniobra para tracción eléctrica, generadores y motores - Instalaciones de frenos para ferrocarriles. - Trabajos en acero inoxidable. Cuchillería inoxidable, industrial y doméstica.

**Dirección y Talleres: ARANJUEZ (Madrid) - Teléfono 54**